

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	431857
Número de orden de compra a modificar:	136237
Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA
Mecanismo de agregación de demanda:	Mantenimiento y Autopartes
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-12-17 17:32:10

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-12-31	2025-05-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
131446	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIOÓ E INSTALACIÓN EXCEPTO (SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)E	CDP-52724	CDP	52724
Nueva	SERVICIO DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN	65224 -VF	65224	VF

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24.0	Unidad	2500000.00	CDP-52724	60000000.00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4.0	Unidad	2500000.00	CDP-52724	10000000.00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18.0	Unidad	2500000.00	CDP-52724	45000000.00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2.0	Unidad	2500000.00	CDP-52724	5000000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24.00	Unidad	3750000.00	CDP-52724	90000000.00
Editado	2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4.00	Unidad	3750000.00	CDP-52724	15000000.00
Editado	3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18.00	Unidad	3750000.00	CDP-52724	67500000.00
Editado	4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2.00	Unidad	3750000.00	CDP-52724	7500000.00

Detalle o justificación de la aclaración

Se requiere dar continuidad al mantenimiento de los vehículos según autorización oficio vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda.

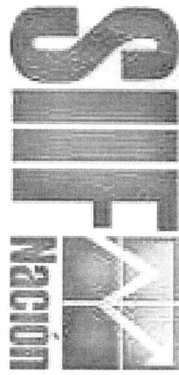
Firma ordenador del gasto
Nombre: TC. GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Documento: CC. 80.177.974 Expedida en Bogotá.

Firma de proveedor
Nombre: José Oscar Espitia Sierra
Documento: CC 19.067.536 de Bogotá

Proyecto: PS. Monica Maestre Leal
Abogada Área de Contratación del COGFM

Revisó: PS. Wilmar Milvan Zuriga
Asesor Jurídico DIADF. COGFM

Vo.Bo. Mayor Erik Andrea Rodríguez Saenz
Jefe Área de Contratación del COGFM



Autorización de Vigencias Futuras

MHqcastell

GLADYS RAQUEL CASTELLANOS SANCHEZ

Unidad ó Subunidad

15-01-02

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -

Ejecutora Solicitante:

Usuario Solicitante:

Fecha y Hora Sistema:

2024-11-28-3:23 p. m.

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS

Numero:	65224	Fecha Registro:	2024-11-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-02-000 COMANDO GENERAL
Estado:	Tramitada	Tipo Moneda:	Pesos	Nro Autorizacion DGPPN	61524
Fecha de Vigencia Futura:		Ordinaria		Aval Fiscal:	NO
Valor Inicial:	4.781.960.713,00	Valor Operaciones:		Valor Total:	4.781.960.713,00
				Saldo No Utilizado:	4.488.861.559,57

DETALLE ASIGNACION POR AÑO

Posicion Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso	Situac.	Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo No Utilizado
02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		3.985.060.713,00		3.985.060.713,00	3.786.711.559,57
02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	16	SSF		709.250.000,00		709.250.000,00	594.500.000,00
Año Fiscal				Totales por año:	4.694.310.713,00		4.694.310.713,00	4.381.211.559,57
02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	10	CSF		87.650.000,00		87.650.000,00	87.650.000,00
Año Fiscal				Totales por año:	87.650.000,00		87.650.000,00	87.650.000,00

DATOS ADMINISTRATIVOS

Numero Doc Soporte:	2-2024-060016	Fecha Doc. Soporte:	2024-11-13	Tipo Doc. Soporte:	OFICIO
Clas Doc. Soporte:	APOBACION CUPO DE VIGENCIAS FUTURAS 2025 - 2026 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO COMANDO GENERAL				

Firma Responsable.



Nº Radicado 0124014490002/COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico Modificatorio No. 001 ORDEN DE COMPRA No. 136237-2024

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación del COGFM, me dirijo a Usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de modificar la ORDEN DE COMPRA No. 136237-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024., en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA DE Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes CCE-286-AMP-2020 ggeneró la Orden de Compra No. 136237-2024 de fecha 08 de noviembre de 2024
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa AUTOINVERCOL S.A. identificada con número de N.I.T. 800.020.006
3. Que el acuerdo Marco de Precios-AMP corresponde a **CCE-286-AMP-2020**
4. Que, el objeto de la Orden Compra es **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere contratar el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025.**
5. Que el valor de la orden de compra es hasta la suma **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS DE MONEDA CORRIENTE (120.000.000,00)**, incluidos los impuestos y gravámenes que apliquen en el desarrollo de la celebración, ejecución y liquidación.
6. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 52724 de fecha de fecha 09 de octubre de 2024.
7. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal – CRP No. 251724 de fecha 14 de noviembre de 2024.
8. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 08 de noviembre de 2024.
9. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 31 de diciembre del 2024.
10. Que el 15 de noviembre de 2024 se aprueba la POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101223111 expedida el 12 de noviembre del 2024 emitido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.
11. Que, dentro de la etapa de ejecución de la presente Orden de Compra, mediante oficio con Radicado No. 0124014369802/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10, de fecha 12 de diciembre 2024, suscrita por el señor SP. OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON en calidad de



supervisor, solicitó a la DIADF la modificación de la Orden de Compra en el sentido de adicionar y prorrogar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000,00)**, teniendo en cuenta la siguiente justificación.

“(…)

NECEDIDAD

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Radicado nº 0124014369802/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-SETRA – 38.10

Página 2 de 5

- Modificar la línea No. 1, 2, 3 y 4 de la Orden de Compra No. 136237-2024, en el sentido de adicionar la suma de **\$ 1,250,000.00** al valor unitario de cada ítem, para un total de 48 vehículos estipulados en la orden de compra.
- El valor actual de cada ítem en la Orden de Compra No. 136237-2024 es de **\$ 2.500.000,00** más la adición de **\$ 1.250.000,00**, el precio unitario nuevo será de **\$ 3.750.000,00** por cada línea para un valor total de adición de **\$ 60.000.000,00**
- Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de **\$180.000.000.00**
- Modificar el plazo de ejecución de la orden de compra el cual se prorroga hasta el 30 de mayo del 2025.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General se requiere continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos correspondiente al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales.

Es de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA RENAUL DUSTER** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medio ambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.



De acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se hace necesario que el objeto del contrato se preste hasta el día 30 de mayo del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos en la medida que se requiere contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA RENAUL DUSTER** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio de manera ininterrumpida, por lo que la adición por valor de \$ 60,000,000.00 para la vigencia 2025 cubrirá los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, la continuidad interrumpida permite a la institución mantener las mismas condiciones técnicas y financieras siendo beneficioso la optimización de recursos al mantenerse los mismos precios ofertados en la vigencia 2025, y se evitaría posibles reservas presupuestales.
2. El contrato presenta una ejecución operacional.
3. Actualmente le asiste un saldo a la fecha de 100% del valor total del contrato
4. El Plazo de ejecución se encuentra vigente es decir hasta el 31 de diciembre 2024.
5. La vigencia futuras son compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes, por ello la adición y prórroga solicitada se encuentra respaldada en virtud del oficio de Radicado No. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2018 – ADICION DE CONTRATOS, de acuerdo a la Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General, de fecha 12 de noviembre 2024 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
6. Mediante oficio con N° Radicado 0124014368502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor SS. CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS, emite Concepto Tecnico que determina la viabilidad de adicionar el contrato y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de mayo del 2025.

Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 120.000.000.00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 0.00	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 120,000,000.00	
SUMAS IGUALES	\$ 120.000.000.00	\$ 120.000.000.00

El saldo de \$ 120,000,000.00 es insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el primer trimestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$60.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida aprobado del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo del 2025 a la orden de compra.



2. PRORROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024. Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2025, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su parágrafo segundo, así:

"Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17"

La prórroga de tiempo sería hasta el 30 de mayo del 2025. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

3. SOLICITUD:

- Adicionar la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de MAYO del 2025.

(...)"

12. Que, el Supervisor de la orden de compra junto con la solicitud de modificatorio, allegó los siguientes soportes para el trámite respectivo así:

- a) Concepto Técnico con Radicado No. 0124014368502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI- DIADF-ARADM-, de fecha 12 de diciembre de 2024 suscrito por Sargento Segundo CASTILLO GARZÓN JHONATAN ALEXIS donde se emite concepto técnico de viabilidad.

"(...)



Necesidad

Sin embargo, siendo insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el primer cuatrimestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$ 60.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida en el tiempo restante de la orden de compra.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0123004061702 fecha 22 de junio del 2023, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se ve la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 120.000.000.00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 0.00	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 120,000,000.00	
SUMAS IGUALES	\$ 120.000.000.00	\$ 120.000.000.00

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 30,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 5,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 22,500,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 2,500,000.00
TOTAL			48			\$ 60,000,000.00

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la adición deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 90,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 15,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 67,500,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 7,500,000.00
TOTAL			48			180,000,000.00

Dicha Adición se ejecutaría desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de mayo del 2025. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

2. PRORROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024. Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2025, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su parágrafo segundo, así:

*"Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra **pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17"*

La prórroga de tiempo sería hasta el 30 de mayo del 2025. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

(...)"



- b) Solicitud de aceptación adición y prórroga Orden de Compra dirigida a la sociedad AUTOINVERCOL SA emitido mediante radicado N° 0124014295902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10 de fecha 11 de diciembre 2024.

“(…)

Asunto: Solicitud aceptación Prórroga y Adición a la OC 136237 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor GIOVANNI ESPITIA MELO representante legal de AUTOINVERCOL SA Nit. 800020006 tenga a bien autorizar la Adición y Prórroga a la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025." (DUSTER)). De conformidad con las vigencias futuras 2025 autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado N° 01-2024-100641 y Expediente 1651/2024/SITPRES firmado por el señor JAIRO ALONSO BAUTISTA Director General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de \$60.000.000,00 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de Mayo del 2025 a la orden de compra. Dicha Adición se ejecutaría desde el 01 de enero del 2025 hasta el 30 de mayo del 2025, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la Adición y Prórroga a la Orden de Compra No. 136237 del 2024 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

(…)

- c) Aceptación del Contratista adición a la orden de compra No.123742-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024.

“(…)

Bogotá, Diciembre 12 de 2.024

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Sr SP Oscar Fabian Calderón Motta

Supervisor ORDC-136237/2024

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN ADICION Y PRORROGA ORDEN DE COMPRA No 136237.

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la adición por un valor Sesenta Millones de Pesos M/cte (\$ 60.000.000,00) y prórroga hasta el 30 de Mayo de 2.025 a la orden de compra en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud, bajo las mismas condiciones y precios ofertados.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

(…)

13. Que, mediante oficio N° Radicado No. 0124014454502/MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON- de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por el PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ,



Asesor Económico Área de Contratos – DIADF, emite concepto económico de viabilidad, en los siguientes términos:

“(…)

1. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra No.136237, y previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC.136237 de fecha 08 de noviembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad a la adición solicitada por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000,00)** para la vigencia 2025.

Orden de Compa No. 136237 de fecha 08 de noviembre de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	PORCENTAJE DE ADICIÓN
VALOR INICIAL CONTRATADO	120.000.000,00	92,31	46.15	50.00%
ADICIÓN No. 1 Vigencia 2025	60.000.000,00	46,15	0,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION	180.000.000,00	138,46		

- a. Que a la fecha la orden de compra N° 136237 se encuentra en ejecución operativa sin embargo desde el punto financiero no se han realizados pagos.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		180.000.000,00	100%
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	0.00		0,00%
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	120.000.000,00		66,66%
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2025	60.000.000,00		33,34%

- b. Que la adición para la vigencia 2025 se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 52724 expedido por el Jefe Sección Presupuesto el 09 de octubre de 2024, bajo los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION 2025	VALOR TOTAL
A 02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	120.000.000,00	60.000.000,00	180.000.000,00
TOTAL			120.000.000,00	60.000.000,00	180.000.000,00

- c. Que la orden de compra No.136237 se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2024 por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (180.000.000,00)**, con la adición.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO INICIAL	VALOR UNITARIO ADICION	VALOR UNITARIO CON ADICION	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	90.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	15.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	67.500.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	7.500.000,00
TOTAL							180.000.000,00

- d. Que de acuerdo a los rubros a adicionar los ítems a quedaran de la siguiente manera y prorroga hasta el 30 de mayo de 2025.

PARA VIGENCIA 2024

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	2.500.000,00	60.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	2.500.000,00	10.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	2.500.000,00	45.000.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	2.500.000,00	5.000.000,00
TOTAL					120.000.000,00



PARA VIGENCIA 2025

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	1.250.000,00	30.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	1.250.000,00	5.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	1.250.000,00	22.500.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	1.250.000,00	2.500.000,00
TOTALES					60.000.000,00

Por consiguiente este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, **aceptar la adición** a la orden de compra N° 136237 y **hasta el 30 de mayo de 2025** ; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor de la Orden de compra, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en la orden de compra y demás condiciones pactadas inicialmente.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

"(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



prevenir o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes** (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

"(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...)"

Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...)"(Negrilla fuera del texto).

- PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2002.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2002, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."



condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser, dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto, los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad de modificar la Orden de Compra No. **136237-2024**, y en concordancia con lo manifestado por el supervisor del contrato, se observa que el modificatorio solicitado consiste en dos (02) puntos determinantes a saber:

- A. Modificar la ORDEN DE COMPRA en el sentido de prorrogar la orden de compra hasta el **30 de mayo de 2025** o hasta agotar existencia.
- B. Adicionar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) en el rubro A 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** para la vigencia 2025.
- C. Que de acuerdo a la adición los ítems a quedarán de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO INICIAL	VALOR UNITARIO ADICION	VALOR UNITARIO CON ADICION	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	90.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	15.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	67.500.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	7.500.000,00
TOTALES							180.000.000,00

- D. Modificar el valor total de la Orden de Compra incluida la adición hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (180.000.000,00)**, con la adición.

Atendiendo a la necesidad presentada y analizando la viabilidad de modificar la Orden de Compra, es necesario verificar que la solicitud de modificación no altere los elementos esenciales de la orden de compra con el fin de no alterar su esencia y se convierta en otro tipo de negocio jurídico.

6 Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

7 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85002-23-31-000-2000-00202-01 (19730).

10 Consejo de Estado 14577 de 2003.

8 <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>

Avenida el Dorado CAN carrera 54 No. 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111 Ext. 21733

www.cgfm.mil.co



De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, es de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento y suministro de repuestos de manera ininterrumpida para los VEHICULOS MARCA RENAUL DUSTER para ser llevados a los talleres o servitecas de servicios, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medio ambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

Las modificaciones a los contratos estatales El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la entidad pública surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Se colige entonces, que la "adición de contratos" es una verdadera modificación, sin que sea afectado el objeto del mismo. Facultad que gozan las partes dentro del plazo de ejecución.

Para mayor comprensión del presente análisis, transcribo apartes del fallo del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, CONSEJERA PONENTE: SUSANA MONTES DE ECHEVERRI, BOGOTÁ D. C., JULIO DIEZ Y OCHO (18) DE DOS MIL DOS (2002), RADICACIÓN NÚMERO: 1439, que dice:

"... De conformidad con la ley 80 de 1.993, art. 40, párrafo, inciso 2, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: "Párrafo. (...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Es clara la norma al prohibir la "adición" de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado. (...)

Por lo anterior para efectos de la adición, se requiere determinar con exactitud el valor inicial del contrato, y por lo tanto, el valor por el cual se va a adicionar para efecto de atender la disposición normativa prevista en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que proscribe la adición de los contratos en más del 50% de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y el cual rige para todos los contratos estatales, sin perjuicio de reglas especiales o de excepciones previstas para determinados tipos de contratos.

En ese orden se evidencia lo siguiente:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION 2025	VALOR TOTAL
A 02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	120.000.000,00	60.000.000,00	180.000.000,00
TOTAL			120.000.000,00	60.000.000,00	180.000.000,00

En esa medida, y conforme el concepto económico Radicado No. 0124014454502/ MDN-CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON de fecha 16 de diciembre de 2024, la adición solicitada por valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)**, no sobrepasa el 50% del valor del contrato inicial ya que el valor solicitado corresponde a **46,15 SMMLV**.

Adicionalmente conforme a lo autorizado para las vigencias futuras la presente adición cuenta con respaldo presupuestal, por lo tanto, no existe riesgo para la administración ya que cuenta con los recursos disponibles para ello. Esto implica, por un lado, la posibilidad que la **Orden de Compra No. 136237 - 2024** se le dé viabilidad de realizar una adición y, por el otro, que no excede el límite fijado por Ley, que, en efecto, la adición es indispensable para que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por el COGFM, al cual se le reconoce la necesidad de incorporar una prestación de carácter económico al inicialmente pactado que se encuentra plenamente justificado.

En ese orden, para la debida continuidad de la prestación del servicio objeto de contrato, se debe determinar que para su aplicación el contrato debe encontrarse en ejecución, que para el caso particular se visualiza que la fecha de vencimiento pactado es hasta el hasta el **31 de diciembre del 2024** y que para el adecuado



cumplimiento de los fines del estado es viable adicionar el contrato hasta la suma de **\$60.000.000,00** y **prorrogarlo hasta el 30 de mayo de 2025.**

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por el supervisor de la Orden de Compra y observando que la normatividad introdujo la facultad de las Entidades del Estado de modificar el contrato, y las consideraciones de los comités: Económico y Técnico, se puede deducir la viabilidad jurídica para llevar a cabo la modificación solicitada. Por lo anterior, me permito emitir concepto favorable y recomendar la modificación la **ORDEN DE COMPRA No. 136237- 2024**, en el siguiente sentido:

- A. Modificar la ORDEN DE COMPRA en el sentido de prorrogar la orden de compra hasta el **30 de mayo de 2025.**
- B. Adicionar la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000)** en el rubro **A 02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)** para la vigencia 2025
- C. Que de acuerdo a la adición los ítems a quedarán de la siguiente manera:

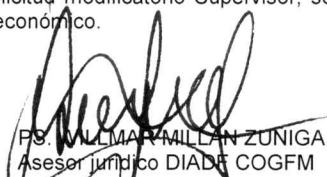
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO INICIAL	VALOR UNITARIO ADICION	VALOR UNITARIO CON ADICION	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	90.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	15.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	67.500.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	7.500.000,00
TOTALES							180.000.000,00

- D. Modificar el valor total de la Orden de Compra incluida la adición hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (180.000.000,00).**

Cordialmente,


PS. MÓNICA MAESTRE LEAL
 Abogada Área de Contratación del COGFM

Anexo: Solicitud modificadorio Supervisor, solicitud aprobación adición contratista, aprobación adición contratista, concepto técnico y concepto económico.

Revisó: 
PS. GUILLERMO MILLÁN ZÚÑIGA
 Asesor jurídico DIADF COGFM

Vo. Bo: Mayor Erika Andrea Rodríguez Sáenz
 Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM.



Radicado No. 0124014454502/ MDN- CGFM-JEMC-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2024

Señor Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
Director Administrativo y Financiero CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares
Bogotá D.C

Asunto: Concepto económico modificatorio 01 adición y prórroga de la O.C-136237 - 2024.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio para adición a la O.C-136237 de fecha 08 de noviembre de 2024, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

- Orden de Compra: 136237.
- Tipo de contrato: Servicios
- Fecha Emisión Orden de compra: noviembre 08 de 2024.
- Objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHICULOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZA MILITARES PARA LAS MARCAS CHEVROLET, RENAULT, Y HUYNDAI DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020".
- Valor inicial Orden de Compra: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS DE MONEDA CORRIENTE (120.000.000,00)**, incluidos los impuestos y gravámenes que apliquen en el desarrollo de la celebración, ejecución y liquidación.
- Fecha de vencimiento: El plazo de ejecución de la presente Orden de Compra es hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Contratista: AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL
- NIT: 800.020.006 – 1

2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante radicado No 0124014295902 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM de fecha 11 de diciembre de 2024 el Señor Sargento Primero OSCAR FABIAN MOTTA CALDERON, supervisor de la OC-136237, solicita al señor GIOVANNI ESPITIA MELO, representante legal de la empresa AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A - AUTOINVERCOL. la prórroga hasta el 30 de mayo de 2025 y la aceptación de Adición a la orden de compra la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000,00)** para la vigencia 2025 y cuyo objeto es el: "CONTRATAR EL SERVICIO DE



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHICULOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS CHEVROLET, RENAULT, Y HUYNDAI DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020”

- b. Mediante documento de la fecha 12 de diciembre de 2024 el señor JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA, representante legal de la empresa AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A - AUTOINVERCOL. Acepta la prórroga hasta el 30 de mayo de 2025 Y Adición a la orden de compra por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000,00)** para la vigencia 2025.
- c. Mediante radicado No 01240143685022 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM de fecha 12 de diciembre de 2024 el Señor Sargento Segundo JHONATAN ALEXIS CASTILLO GARZON, técnico estructurador de la orden de Compra No 136237, solicita la modificación de la orden de compra y prórroga hasta el 30 de mayo de 2025 y/o hasta agotar los recursos por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000,00)** para la vigencia 2025.
- d. Considerando que la adición solicitada no supera el 50% del valor inicial de la orden de compra, se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 que reza (...) “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales” (...).

3. CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra No.136237, y previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la OC.136237 de fecha 08 de noviembre de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad a la adición solicitada por la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (60.000.000,00)** para la vigencia 2025.

Orden de Compa No. 136237 de fecha 08 de noviembre de 2024	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024	DISPONIBLE PARA ADICIONAR EN SMMLV	PORCENTAJE DE ADICIÓN
VALOR INICIAL CONTRATADO	120.000.000,00	92,31	46.15	50.00%
ADICIÓN No. 1 Vigencia 2025	60.000.000,00	46,15	0,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUES DE LA ADICION	180.000.000,00	138,46		

- a. Que a la fecha la orden de compra N° 136237 se encuentra en ejecución operativa sin embargo desde el punto financiero no se han realizados pagos.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		180.000.000,00	100%
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	0.00		0,00%
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	120.000.000,00		66,66%
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2025	60.000.000,00		33,34%

- b. Que la adición para la vigencia 2025 se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 52724 expedido por el Jefe Sección Presupuesto el 09 de octubre de 2024, bajo los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR ADICION 2025	VALOR TOTAL
A 02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	120.000.000,00	60.000.000,00	180.000.000,00
TOTAL			120.000.000,00	60.000.000,00	180.000.000,00



- c. Que la orden de compra No.136237 se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2024 por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (180.000.000,00)**, con la adición.

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO INICIAL	VALOR UNITARIO ADICION	VALOR UNITARIO CON ADICION	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	90.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	15.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	67.500.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	2.500.000,00	1.250.000,00	3.750.000,00	7.500.000,00
TOTALES							180.000.000,00

- d. Que de acuerdo a los rubros a adicionar los ítems a quedarán de la siguiente manera y proroga hasta el 30 de mayo de 2025.

PARA VIGENCIA 2024

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	2.500.000,00	60.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	2.500.000,00	10.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	2.500.000,00	45.000.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	2.500.000,00	5.000.000,00
TOTALES					120.000.000,00

PARA VIGENCIA 2025

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	CANT	UNID MEDIDA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	man02 - MT-159. Mantenimiento	24,00	UNIDAD	1.250.000,00	30.000.000,00
2	man02 - MT-159. Mantenimiento	4,00	UNIDAD	1.250.000,00	5.000.000,00
3	man02 - MT-159. Mantenimiento	18,00	UNIDAD	1.250.000,00	22.500.000,00
4	man02 - MT-159. Mantenimiento	2,00	UNIDAD	1.250.000,00	2.500.000,00
TOTALES					60.000.000,00

Por consiguiente este comité considera viable y recomienda al señor Director Administrativo y Financiero del COGFM, Ordenador del gasto, **aceptar la adición** a la orden de compra N° 136237 y **hasta el 30 de mayo de 2025**; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor de la Orden de compra, así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en la orden de compra y demás condiciones pactadas inicialmente.

Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Atentamente,


PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
 Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124014369802/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-SETRA-38.10

Bogotá D.C. 12 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: SETRA

Asunto: Solicitud Modificatorio No.001 O.C 136237-2024

Respetuosamente, me permito solicitar al señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio No.1 en la orden de compra número 136237-2024, cuyo objeto es *CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS CHEVROLET, RENAULT Y HYUNDAI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TECNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025." (DUSTER)*, en el sentido de ajustar la prórroga y valor en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	AUTOINVERCOL SA
NIT	800020006
Contrato/Orden de Compra	136237-2024
Valor OC	\$120.000.000,00
Fecha Emisión	08 de noviembre del 2024
Fecha vencimiento	31 de diciembre de 2024
Instrumento agregación	Mantenimiento y Autopartes
AMP	CCE-286-AMP-2020
Vigencia AMP	02 de febrero del 2025
CDP	52724 de fecha 09-10-2024
CRP	251724 de fecha 14-11-20204
Aseguradora	Seguros del Estado S..AS
No. Póliza de cumplimiento	14-44-101223111 fecha 12/11/2024
Aprobación de Póliza	15-11-2024

NECEDIDAD



- Modificar la línea No. 1, 2, 3 y 4 de la Orden de Compra No. 136237-2024, en el sentido de adicionar la suma de \$ **1,250,000.00** al valor unitario de cada ítem, para un total de 48 vehículos estipulados en la orden de compra.
- El valor actual de cada ítem en la Orden de Compra No. 136237-2024 es de \$ **2.500.000,00** más la adición de \$ **1.250.000,00**, el precio unitario nuevo será de \$ **3.750.000,00** por cada línea para un valor total de adición de \$ **60.000.000,00**
- Modificar el Valor Total de la Orden de Compra, el cual quedará por la suma de \$ **180.000.000.00**
- Modificar el plazo de ejecución de la orden de compra el cual se prorroga hasta el 30 de mayo del 2025.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General se requiere continuar con el mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos correspondiente al parque automotor del Comando General de las Fuerzas Militares, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales.

Es de vital importancia contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA RENAUL DUSTER** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medio ambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

De acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Se hace necesario que el objeto del contrato se preste hasta el día 30 de mayo del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos en la medida que se requiere contar con los servicios de mantenimiento y suministros de repuestos de manera ininterrumpida para los **VEHÍCULOS MARCA RENAUL DUSTER** para ser llevados a los talleres o servitecas de servicio de manera ininterrumpida, por lo que la adición por valor de \$ 60,000,000.00 para la vigencia 2025 cubrirá los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, la continuidad ininterrumpida permite a la institución mantener las mismas condiciones técnicas y financieras siendo beneficioso la optimización de recursos al mantenerse los mismos precios ofertados en la vigencia 2025, y se evitaría posibles reservas presupuestales.
2. El contrato presenta una ejecución operacional.
3. Actualmente le asiste un saldo a la fecha de 100% del valor total del contrato



4. El Plazo de ejecución se encuentra vigente es decir hasta el 31 de diciembre 2024.
5. La vigencia futuras son compromisos y obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias fiscales siguientes, por ello la adición y prórroga solicitada se encuentra respaldada en virtud del oficio de Radicado No. 2-2024-060016 de fecha 12 de noviembre 2024 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2018 – ADICION DE CONTRATOS, de acuerdo a la Aprobación cupo de vigencias futuras 2025 y 2026 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General, de fecha 12 de noviembre 2024 emitida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.
6. Mediante oficio con N° Radicado 0124014368502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor SS. CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS, emite Concepto Tecnico que determina la viabilidad de adicionar el contrato y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 30 de mayo del 2025.

Adicionalmente, a la fecha el contrato tiene el siguiente **BALANCE DE EJECUCIÓN:**

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 120.000.000.00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 0.00	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 120,000,000.00	
SUMAS IGUALES	\$ 120.000.000.00	\$ 120.000.000.00

El saldo de \$ 120,000,000.00 es insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el primer trimestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$60.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida aprobado del cupo de vigencias futuras para el año 2025 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo del 2025 a la orden de compra.

1. ADICION:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 60,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 10,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 45,000,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 5,000,000.00
TOTAL			48			\$ 120,000,000.00

**ADICIÓN VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA**

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 30,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 5,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 22,500,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 2,500,000.00
TOTAL			48			\$ 60,000,000.00

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la adición deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 90,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 15,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 67,500,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 7,500,000.00
TOTAL			48			180,000,000.00

BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA 136237-2024

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$ 120.000.000.00
VR REDUCCIÓN	0.00
VR ADICIÓN 1	\$60.000.000,00
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA ADICION	\$180.000.000.00

2. PRORROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024. Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2025, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su párrafo segundo, así:

“Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra **pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo**”



adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17”

La prórroga de tiempo sería hasta el 30 de mayo del 2025. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

3. SOLICITUD:

- Adicionar la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de MAYO del 2025.

ANEXOS:

1. Solicitud aceptación modificatorio
2. Respuesta aceptación modificatorio
3. Concepto técnico

Por lo anteriormente expuesto solicito a mi coronel su aval para dar el correspondiente trámite.

Atentamente,

SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN
Supervisor ORDC-136237/2024

Elaboró: SS. Jonathan Castillo.
Suboficial Mantenimiento Vehículos



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124014368502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-ARADM -38.10

Bogotá D.C. 12 de Diciembre de 2024

Para: DIADF

De: ARADM

Asunto: Concepto Técnico para Modificadorio del Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente, me permito presentar al Señor Teniente Coronel Director Administrativo y Financiero del Comando General de las Fuerzas Militares, el concepto Técnico para la modificación a la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS CHEVROLET, RENAULT Y HYUNDAI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025." (DUSTER), teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección Administrativa y Financiera suscribió a la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA (LOTE 1) PARA LOS VEHÍCULOS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LAS MARCAS CHEVROLET, RENAULT Y HYUNDAI DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO CCE-286-AMP-2020, ANEXO TÉCNICO Y DOCUMENTOS DEL PROCESO CCENEG-031-01-2020 VIGENTE HASTA EL 02 DE FEBRERO DE 2025." (DUSTER). con la sociedad AUTOINVERCOL SA Nit. 800020006.

Que el valor del Contrato es hasta por la suma de SESENTA MILLONES PESOS M/CTE. (\$60.000.000.00), IVA incluido.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra es hasta el seis (31) de Diciembre del 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Justificación:



De acuerdo a la solicitud de modificatorio en donde el COGFM requiere realizar la adición de la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024, dentro de la infraestructura misional y administrativa el Comando General no cuenta con el personal idóneo, instalaciones necesarias y adecuadas para el correcto mantenimiento correctivo y preventivo de vehículos y motocicletas, que permita la movilización de los mismos en cumplimiento de las diferentes obligaciones y misiones institucionales, es de vital importancia continuar con los servicios y suministros de repuestos en los talleres o servitecas de servicio, siendo que la empresa contratada cumple con la normatividad de infraestructura técnica y medioambiental vigente para el cumplimiento del objeto contractual, el cual es imperioso para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor del COGFM, lo que conlleva a prestar un servicio eficiente e idóneo para cada una de las dependencias y altos mandos.

Necesidad

Sin embargo, siendo insuficiente para continuar con la mano de obra y repuestos para el primer cuatrimestre, lo que resulta necesario prever los recursos por la suma de \$ 60.000.000,00 para cubrir la necesidad requerida en el tiempo restante de la orden de compra.

En atención a la Directiva Permanente de Transportes de radicado No. 0123004061702 fecha 22 de junio del 2023, es deber del COGFM mantener y preservar los bienes asignados bajo su custodia a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Institución. Por tal razón, es de gran importancia que estos bienes que se encuentran al servicio de la institución estén en óptimas condiciones, del cual la continuidad de la ejecución del contrato se ve la viabilidad técnica de prorrogar el mismo.

VALOR DEL CONTRATO PARA LA VIGENCIA 2024		\$ 120.000.000.00
VALOR EJECUTADO VIGENCIA 2024	\$ 0.00	
VALOR POR EJECUTAR VIGENCIA 2024	\$ 120,000,000.00	
SUMAS IGUALES	\$ 120.000.000.00	\$ 120.000.000.00

1. ADICION:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO OC	VALOR TOTAL
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 60,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 10,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 45,000,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 2,500,000.00	\$ 5,000,000.00
TOTAL			48			\$ 120,000,000.00

ADICIÓN VALOR UNITARIO SOLICITADA ORDEN DE COMPRA



LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	VALOR ADICION UNIDAD	VALOR TOTAL ADICION
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 30,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 5,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 22,500,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 1,250,000.00	\$ 2,500,000.00
TOTAL			48			\$ 60,000,000.00

Por todo lo anterior la Orden de Compra incluida la adición deberá quedar modificada de la siguiente manera:

LINEA	PRESUPUESTO	DESCRIPCION	CANTIDAD OC INICIAL	UNIDAD	PRECIO UNITARIO INCLUIDA LA ADICION	VALOR TOTAL INCLUIDO ADICION
1	CDP 52724	man02 - MT-159	24	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 90,000,000.00
2	CDP 52724	man02 - MT-159	4	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 15,000,000.00
3	CDP 52724	man02 - MT-159	18	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 67,500,000.00
4	CDP 52724	man02 - MT-159	2	unidad	\$ 3,750,000.00	\$ 7,500,000.00
TOTAL			48			180,000,000.00

Dicha Adición se ejecutaría desde el 01 de enero del 2025 y hasta el 30 de mayo del 2025. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

2. PRORROGA:

Se requiere prorrogar el Plazo de ejecución de la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024. Teniendo en cuenta que el Acuerdo Marco vence el día 02 de febrero de 2025, es necesario dar aplicación a la Cláusula 14 Plazo de ejecución y vigencia del Acuerdo Marco, en su párrafo segundo, así:

*“Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra **pueden expedirse con un plazo superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional de la Orden de Compra sea menor a un (1) año** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía constituida para amparar el Acuerdo Marco de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17”*

La prórroga de tiempo sería hasta el 30 de mayo del 2025. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.



3. SOLICITUD:

- Adicionar la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000)
- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de MAYO del 2025.

Por lo anterior el Concepto técnico da viabilidad emitido por el Comité Técnico. Se analiza la viabilidad técnica de suscribir el modificadorio en el cual informa al ordenador del gasto que existe la necesidad de adicionar dinero y prórroga al plazo de ejecución para continuar con la prestación del servicio, **que no cambia las condiciones técnicas iniciales, no desmejora la calidad de los productos, no se crea un detrimento para la administración por lo que se da viabilidad técnica para suscribir el modificadorio.**

Lo anterior con fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,

Sargento Segundo **CASTILLO GARZON JHONATAN ALEXIS**
Comité Técnico Estructurador
OC-136237 COGFM DIADF 2024



Al contestar cite este número

Nº-Radicado 0124014295902/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38.10

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2024

Señor

GIOVANNI ESPITIA MELO

AUTOINVERCOL SA

N.I.T. 800020006

AV BOYACA No 22-70

espitiagiovanni@gmail.com

Teléfono: +57 1 7560964

Bogotá,

Asunto: Solicitud aceptación Prorroga y Adición a la OC 136237 COGFM DIADF 2024

Respetuosamente me permito solicitar al señor GIOVANNI ESPITIA MELO representante legal de AUTOINVERCOL SA Nit. 800020006 tenga a bien autorizar la Adición y Prorroga a la Orden de Compra 136237 COGFM DIADF 2024, cuyo objeto es: "Contratar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (LOTE 1) para los vehículos del Comando General de las Fuerzas Militares para las marcas CHEVROLET, RENAULT y HYUNDAI de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020, Anexo Técnico y documentos del proceso CCENEG-031-01-2020 vigente hasta el 02 de febrero de 2025." (DUSTER)). De conformidad con las vigencias futuras 2025 autorizadas por el ministerio de hacienda de radicado N° 01-2024-100641 y Expediente 1651/2024/SITPRES firmado por el señor JAIRO ALONSO BAUTISTA Director General del Presupuesto Público Nacional, se solicita adicionar la suma de \$60.000.000,00 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de Mayo del 2025 a la orden de compra. Dicha Adición se ejecutaría desde el 01 de enero del 2025 hasta el 30 de mayo del 2025. o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.

Se requiere, manifestar por escrito si acepta la Adición y Prorroga a la Orden de Compra No. 136237 del 2024 a la mayor brevedad.

Quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Atentamente,



SP. MOTTA CALDERON OSCAR FABIAN

Supervisor ORDC-136237 /2024

Elaboró: SS. Jhonatan Castillo,
Jefe de Mantenimiento Vehículos



SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS

Bogotá, Diciembre 12 de 2.024

Señores:

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Sr SP Oscar Fabian Calderón Motta

Supervisor ORDC-136237/2024

Ciudad

REFERENCIA: ACEPTACIÓN ADICION Y PRORROGA ORDEN DE COMPRA No 136237.

Respetados señores(as):

En atención a su amable solicitud acerca de la adición por un valor Sesenta Millones de Pesos M/cte (\$ 60.000.000,00) y prórroga hasta el 30 de Mayo de 2.025 a la orden de compra en referencia nos permitimos manifestarle que estamos plenamente de acuerdo con dicha solicitud, bajo las mismas condiciones y precios ofertados.

Sin otro particular nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,


JOSE OSCAR ESPITIA SIERRA
Representante Legal



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FECHA: 12 DIC 2024

HORA LLEGADA: 15:30

REGISTRO No. 014369802

HORA ENTREGA:

		RESPONSABLE		
AYDIADF	ARFIN	ARADM		SETRA
ASESJUR	PPTO	PROTOCOLO	INMUEBLES	ORDEN MARCHA
CALIDAD	PAGOS	SUMINISTROS	CASINO	ORDEN MTTO
PERSONAL	CONTABILIDAD	BIENES EN SERVICIO	MANTENIMIENTO	ASIGNACIONES
ARCHIVO	TESORERIA	ALMACÉN		ASEGURADORA

ARCON ARIMP

OPERACIÓN INMEDIATA	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	COORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	CONSOLIDE Y PRE/TE ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
ELABORAR CONCEPTO	<input type="checkbox"/>	PLAN DE MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	DIFUNDIR	<input type="checkbox"/>
COMITÉ PAC	<input type="checkbox"/>	REMITIR POR COMPETENCIA	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

Monica

PLAZO

Teniente Coronel
GEOVANNY ANDRÉS SUÁREZ PENAGOS
 Director Administrativo y Financiero COGFM